



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Educación

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/001468 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: Servicio Asistencia Técnica verificaciones operaciones FEDER, FTJ y MRR-Next GenerationEU en Consejería de Educación para periodo programación 2021-2027
OBJETO DEL CONTRATO: Asistencia Técnica para desarrollo e implantación de un sistema integral de control y verificación de operaciones financiadas por los PO FEDER, FTJ y por el MRR-NextGenerationEU, en la Consejería de Educación de la CA de CyL para el periodo 21-27.
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Administración carece de los medios propios para hacer frente a esta necesidad por lo que es preciso convocar a licitación este servicio.

En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Informe Propuesta de Inicio del expediente.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/321A01/22706/0	0701	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2025	G/321A01/22706/0	0701	46.999,57 €	9.869,91 €	56.869,48 €
2026	G/321A01/22706/0	0701	47.939,55 €	10.067,31 €	58.006,86 €
2027	G/321A01/22706/0	0701	48.898,35 €	10.268,65 €	59.167,00 €
TOTAL					174.043,34 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de 36 meses, contados a partir del día 1 de octubre de 2024 o del día siguiente a la formalización del mismo, si ésta fuera posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: El contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo de 12 meses por





**Junta de
Castilla y León**

acuerdo del órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WKHON6XBEP0VCXLXB99CKP

Fecha Firma: 21/03/2024 13:46:18 Fecha copia: 21/03/2024 13:46:37

Firmado: en Valladolid por La Jefa del Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos CRISTINA GONZALO DE LUIS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WKHON6XBEP0VCXLXB99CKP> para visualizar el documento



INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Número de Expediente:
Servicio promotor: Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos de la Secretaría General
Definición del contrato: Servicio de Asistencia Técnica para el desarrollo e implantación de un sistema integral de control y verificación de las operaciones financiadas por los programas operativos, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo de Transición Justa (FTJ), así como por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)- <i>NextGenerationEU</i> , en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el periodo de programación 2021-2027.
Régimen jurídico regulador del servicio (<i>cuando proceda, siempre que el destinatario de las prestaciones del contrato fuese la ciudadanía</i>):

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León gestiona actuaciones incluidas en los Programas Operativos FEDER de Castilla y León 2021-2027, FTJ de Castilla y León 2021-2027, y subproyectos financiados y cofinanciados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)-*NextGenerationEU*, que requieren de un proceso de verificación administrativa y en su caso de verificaciones sobre el terreno para garantizar que se cumplen todos los requisitos exigidos por ambos Programas Operativos y por las disposiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Decisión del Consejo Europeo el 16 de junio de 2021, y modificado por Decisión de Ejecución del Consejo de 10 de octubre de 2023 que aprueba la "Adenda: Segunda Fase del PRTR del Reino de España".

Actualmente, la Consejería de Educación no dispone de personal especializado suficiente para completar dichas verificaciones, por lo que resulta procedente contratar externamente la realización de dichos trabajos, durante el periodo de elegibilidad de los PO y de ejecución de los fondos del PRTR.

2.- Calificación del contrato y código CPV

Servicios de auditoría 79212000-3

3.- División en lotes

No se contempla la división en lotes porque el objeto de las prestaciones que se licitan derivan de las obligaciones comunes de gestión y control impuestas por el Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo R (UE) 2021/1060), y conformes con lo establecido en los Reglamentos (UE)





2021/1058 y (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por los que se establecen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión y el Fondo de Transición Justa (FTJ) respectivamente, así como por lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y conforme a las disposiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Decisión del Consejo Europeo el 16 de junio de 2021 y modificado por Decisión de Ejecución del Consejo de 10 de octubre de 2023 que aprueba la “Adenda: Segunda Fase del PRTR del Reino de España”.

4.- Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto.

Justificación del procedimiento de adjudicación: Mediante el procedimiento abierto recogido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se garantiza publicidad y la concurrencia de todos los licitadores interesados.

5.- Plazo de ejecución, prórroga y garantía

5.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 36 meses, contados a partir del día 1 de octubre de 2024 o del día siguiente a la formalización del mismo, si ésta fuera posterior.

5.2. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo de 12 meses por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta prórroga será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de hacerse efectiva la prórroga del contrato, sus características permanecerán inalterables durante su duración, en todo lo referente a derechos y obligaciones de ambas partes.

5.3. Período de garantía

Se establece un periodo de garantía de un año a contar desde la finalización del contrato o de la prórroga en caso de que se haya producido la misma.

6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato





6.1. Presupuesto base de licitación

El presente expediente seguirá una tramitación ordinaria, siendo los importes y su distribución por anualidades presupuestarias los siguientes:

Importe neto: 143.837,47 €
I.V.A. al 21%: 30.205,87 €
Total: 174.043,34 €

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe sin IVA (€)	Importe IVA Incluido (€)
07.01.321A01.22706	2024	0	0
07.01.321A01.22706	2025	46.999,57	56.869,48
07.01.321A01.22706	2026	47.939,55	58.006,86
07.01.321A01.22706	2027	48.898,35	59.167,00
TOTAL		143.837,47	174.043,34

La distribución presupuestaria es proporcional al tiempo de ejecución previsto, teniendo en cuenta que la previsión de inicio del periodo de ejecución es el **1 de octubre de 2024**.

En caso de producirse la prórroga del contrato, el importe del pago a realizar al contratista durante el periodo prorrogado será el resultado de dividir el importe total a percibir por el contratista entre el número de meses de duración del contrato y multiplicar esta cantidad por el número de meses prorrogados.

6.2. Desglose de los costes y gastos del presupuesto base de licitación

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los siguientes costes y gastos:

- a) Costes de personal (Se ha tomado como base el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE nº 177 de 26 de julio de 2023. Este convenio no recoge la desagregación por género):

El cálculo se ha realizado sobre el salario bruto del año 2024 para cada categoría profesional, suponiendo un incremento salarial anual del 2% y un porcentaje de contribución a la Seguridad Social del 31,40%.

Se ha estimado una duración del contrato de 36 meses.

Puesto	Grupo profesional convenio colectivo estatal	Número	Salario bruto año 2024	Dedicación (%)	Coste contrato (€)
--------	--	--------	------------------------	----------------	--------------------





Jefe de equipo	Grupo B1	1	28.802,30	25%	29.390,49
Técnico verificador	Grupo C1	1	27.045,35	50%	55.195,31
Oficial administrativo	Grupo D1	1	19.311,63	50%	39.412,01
Total a)					123.997,81

- b) Gastos generales (10%): 12.399,78 €
c) Beneficio industrial (6%): 7.439,88 €
Importe Neto a)+b)+c): 143.837,47 €
- d) IVA (21%): 30.205,87 €
Total contrato a)+b)+c)+d): 174.043,34 €

6.3. Valor estimado del contrato

Valor estimado: 191.783,29 €.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado del modo siguiente:
Se ha añadido, al importe neto indicado en el apartado 6.2, el importe correspondiente a la prórroga máxima que pudiera acordarse, de 12 meses, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.1 de este documento y con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- Garantías exigidas en el contrato

7.1. Garantía provisional

No se exige.

7.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse como retención de precio en la primera certificación, previa solicitud del contratista antes de la firma del contrato.

7.3. Garantía complementaria

No se exige.

8.- Habilitación profesional o empresarial, clasificación y solvencia del contratista.

8.1. Habilitación profesional o empresarial





No aplicable

8.2. Clasificación (sólo para contratos de obras)

No aplicable. Es un contrato de servicios.

8.3. Solvencia económica o financiera

1. La **cifra anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato, es decir, 71.918,73 €.

Acreditación: por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

Justificación:

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados por la LCSP y dadas las características de la prestación del servicio, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar que el licitador dispone de la capacidad económica suficiente para afrontar la correcta ejecución del contrato.

2. El licitador deberá acreditar la disposición de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 325.000 €, aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 3.000 €.

Acreditación.- El licitador deberá incluir el Anexo 7 del PCAP "Compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido y de su renovación o prórroga" en el sobre nº 1 de documentación administrativa junto con el DEUC.

El propuesto adjudicatario, deberá presentar póliza de seguro cuando se le requiera de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP

Justificación:

El volumen de negocios anual exigido y la solicitud de la existencia de un seguro de responsabilidad se sitúan en esas cantidades debido al importante volumen de fondos europeos que ha de verificarse mediante los trabajos que aquí se licitan y cuyo retorno a la





Comunidad de Castilla y León depende en buena parte de la solvencia de la empresa adjudicataria y de la calidad de los trabajos que se realicen mediante este contrato.

8.4. Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El empresario deberá acreditar como ejecutado un importe **igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato**, es decir, 33.562.07 €, durante el año de mayor ejecución del citado período, en la realización de servicios comprendidos en los tres primeros dígitos del código CPV de este contrato: 79212000 Servicios de auditoría

Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el organismo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificación de calidad en ISO 9001 u otras certificaciones equivalentes, y la presentación de un certificado que avale la existencia de las siguientes instalaciones técnicas (letras c y g) del artículo 90 de la LCSP):

- Un mínimo de tres ordenadores.
- Conexión a internet.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, debiendo acreditarse una plantilla mínima de 6 personas a la fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas.

Justificación:

Los trabajos a realizar al amparo del presente contrato forman parte de las verificaciones recogidas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y conforme a las disposiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Decisión del Consejo Europeo el 16 de junio de 2021 y modificado por Decisión de Ejecución del Consejo de 10 de octubre de 2023 que aprueba la "Adenda: Segunda Fase del PRTR del Reino de España".

La solvencia exigida por esa cantidad responde al volumen de fondos europeos que ha de verificarse mediante los trabajos que aquí se licitan.





8.5. Adscripción de medios a la ejecución del contrato

Para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, el equipo mínimo que el contratista destinará a la ejecución de los mismos, estará compuesto por:

- 1 jefe de equipo que tendrá que cumplir los requisitos siguientes:
 - Titulación universitaria oficial de nivel máster (Nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones o nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).
 - Al menos, 5 años de experiencia en la gestión de proyectos que impliquen dirección, planificación, coordinación y supervisión de equipos de trabajo.
 - Al menos, 5 años de experiencia en trabajos relacionados con la implantación de sistemas de control y verificación de operaciones financiadas con fondos europeos.

El jefe de equipo tendrá una dedicación parcial al contrato (mínimo 25% de la jornada completa).

Supervisará y asignará las tareas de los integrantes que componen el equipo de trabajo y será el interlocutor de la empresa con la Consejería durante el desarrollo del contrato.

- 1 técnico auditor que tendrá que cumplir los requisitos siguientes:
 - Titulación universitaria oficial de nivel grado (Nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones o nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior)
 - Al menos, 3 años de experiencia en trabajos relacionados con la implantación de sistemas de control y verificación de operaciones financiadas con fondos europeos.

El técnico auditor tendrá una dedicación a jornada parcial al contrato (mínimo 50% de la jornada completa).

Realizará actividades de tipo técnico correspondientes al ámbito del contrato, se responsabilizará de la programación y supervisión de actividades realizadas por sus colaboradores.

- 1 oficial administrativo que tendrá que cumplir los requisitos siguientes:
 - Titulación correspondiente a bachillerato (Nivel 4 del Marco Europeo de Cualificaciones).
 - Al menos, 2 años de experiencia en tareas administrativas.

El oficial administrativo tendrá una dedicación a jornada parcial al contrato (mínimo 50% de la jornada completa).

Realizará tareas de complejidad media y con poca supervisión.

La acreditación de los requisitos del equipo de trabajo se efectuará aportando la siguiente documentación:

- Un *curriculum vitae* en formato europass de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo del que se dispone y ofrece para la ejecución del contrato, adjuntando el DNI de cada uno de ellos. En este *curriculum vitae* deberá figurar la relación de trabajos que acrediten la experiencia requerida.
- Certificados que demuestren la experiencia requerida.
- La titulación académica exigida.





El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato se realizará mediante una declaración responsable del licitador cumplimentada conforme al **Anexo 8** del PCAP.

Dado que, en este pliego, uno de los criterios de valoración de ofertas tiene que ver con la adecuación del “equipo de trabajo”, en la declaración responsable de compromiso de adscripción de medios no debe aparecer dato alguno que revele información sobre los aspectos que serán objeto de valoración en ese criterio.

Justificación:

La carga de trabajo estimada permite plantear que el equipo funcional mínimo durante todo el plazo de ejecución esté compuesto por un responsable de equipo, un técnico auditor y una persona de apoyo administrativo, a nivel de documentación y tareas de soporte al resto del equipo, todos ellos a tiempo parcial.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario acreditará la disposición efectiva de estos medios mediante la presentación de los documentos que acrediten la vinculación laboral del miembro del equipo de trabajo con la empresa licitadora, aportando para ello los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social.

Alternativamente, podrá acreditar la disposición efectiva de estos medios mediante el recurso a la capacidad de terceras empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, será preciso que el licitador actúe con sujeción a lo establecido en la cláusula 2.3 del PCAP al tiempo de presentar su proposición y que, asimismo, si resulta propuesto adjudicatario, aporte los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social que acrediten la vinculación laboral del miembro del equipo designado con la tercera empresa a cuya capacidad se recurra.

9.- Criterios de adjudicación del contrato

9.1. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas

Se van a considerar los siguientes criterios de adjudicación, que permitirán valorar la relación calidad-precio de las ofertas que se presenten:

- Adecuación del equipo de trabajo: Se valorará la experiencia de las personas integrantes del equipo mínimo de trabajo, establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en trabajos similares de verificación o control de Fondos Europeos. Se incluye este criterio porque está directamente relacionado con la mejora de la calidad del trabajo que el equipo esté en condiciones de desarrollar.
- Procedimientos del equipo de trabajo del adjudicatario: Se valorará la adecuación procedimental propuesta por el adjudicatario para la realización del contrato. Se incluye este criterio por la complejidad y la diversidad de los expedientes que deberán





ser verificados, siendo los procedimientos empleados por el adjudicatario para realizar dicho trabajo aspectos claves para garantizar el correcto cumplimiento del contrato tanto en calidad como en plazos.

- Oferta económica: Se incluye como criterio el precio ofertado por cada licitador, pero no de manera exclusiva, sino que se utiliza una pluralidad de criterios, coherentemente con el hecho de que ha de valorarse la relación calidad-precio de las ofertas. La fórmula empleada para la puntuación de este criterio refleja este hecho, ya que permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas de los licitadores sin generar diferencias que hicieran irrelevante la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración que afectan a la calidad en la ejecución del contrato.
- Aumento del número de técnicos auditores (respecto del número mínimo indicado en el pliego de prescripciones técnicas) que cumplan el perfil indicado en el pliego: Se incluye este criterio porque, en este contrato, el aumento del número de técnicos dedicado a las labores de verificación requeridas en el contrato supondrá una agilización de estos procedimientos de verificación, asegurando así el cumplimiento del mismo y la mejora en la prestación por parte del adjudicatario.
- Existencia y puesta a disposición, de manera temporal, a jornada completa, de técnicos auditores de apoyo para atender supuestos y circunstancias extraordinarias de sobrecargas temporales de trabajo asociado al contrato, a requerimiento del responsable del contrato: Se valora este criterio porque el ritmo de trabajo que deberá afrontar el contratista no va a ser constante a lo largo del periodo de ejecución del contrato. Ello es debido, entre otros motivos, a que deberá adaptarse a los ritmos de gestión de las operaciones que se verifican y también porque es de esperar que, a medida que se acerque la fecha del cierre del periodo operativo de fondos europeos 2021-2027, los plazos para la verificación de las operaciones deban acortarse para que estas puedan ser financiadas dentro de dicho periodo operativo.

9.2. Criterios de adjudicación

Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor	Puntuación:	Ponderación:
1- Adecuación del equipo de trabajo	Máximo 9 puntos	En la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente metodología: Se valorará la posesión de los miembros del equipo mínimo establecido en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas, de un título académico oficial superior al requerido, así como disponer de más experiencia de la requerida en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se anotará el aspecto mejorado (titulación y experiencia) de cada uno de los 3 trabajadores que integran el equipo mínimo.





		<p>La oferta del licitador que presente la suma más elevada de aspectos mejorados por los 3 trabajadores que integran el equipo mínimo obtendrá 9 puntos.</p> <p>Para el resto de los licitadores, la puntuación será proporcional a la puntuación obtenida por la mejor oferta en relación con la suma que obtienen de aspectos mejorados por los trabajadores de su oferta que componen el equipo mínimo.</p> <p>No se computarán como mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none">- El aumento de la experiencia de los integrantes del equipo mínimo en puestos de trabajo que no tengan un perfil equivalente al que se exige en el pliego de prescripciones técnicas para el puesto que ocuparán durante la ejecución del contrato.- Aumentos de experiencia inferiores a 1 año.
2- Procedimientos del equipo de trabajo del adjudicatario	Máximo 20 puntos	<p>Será objeto de valoración la calidad técnica de los procedimientos a seguir por el adjudicatario durante la realización de los trabajos. El documento que se presente deberá abordar los siguientes epígrafes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Referencia normativa: se valorará la pertinencia y la fundamentación de la propuesta metodológica en relación a la normativa de los fondos estructurales y de los fondos MRR y las orientaciones en materia de gestión y control (0-1 puntos).2. Planificación previa de los trabajos: se valorará la adecuación y concreción de los procedimientos de ejecución de los trabajos, la organización de los medios de trabajo, la capacidad de coordinación con todos los agentes involucrados en el desarrollo del contrato, el cumplimiento de la planificación temporal propuesta, así como un planteamiento ante posibles imprevistos (0-4 puntos).3. Criterios aplicables a los planes de verificación: se valorará la adecuación y la fundamentación del alcance de los planes de verificación propuestos y de los criterios para la selección de la muestra de gastos a verificar (0-4 puntos).4. Recogida de la información a verificar: se valorará la capacidad de adaptación de la propuesta a los sistemas de gestión de los centros directivos para cada tipo de verificación y/o control y la disponibilidad de una plataforma





		<p>para el intercambio de documentación e información y seguimiento de las entregas de documentación (0-2 puntos).</p> <ol style="list-style-type: none">5. Análisis de la información: se valorará la capacidad material para llevar un seguimiento correcto de los trabajos, así como la adecuación de la propuesta a las herramientas a emplear en las verificaciones y/o controles FEDER, FTJ y MRR: listas de comprobación, planes de acción, matrices de riesgo y controles sobre el terreno (0-3 puntos).6. Emisión de informes provisionales y definitivos: se valorará la pertinencia y fundamentación de la propuesta para llevar a cabo los informes de resultado de las verificaciones y/o controles, procedimientos de subsanación y alegaciones, listas de comprobación y resultados de planes de acción (0-3 puntos).7. Documentación del cierre de los Programas Operativos FEDER y FTJ: se valorará la pertinencia de la propuesta para llevar a cabo los Informes anuales y final del periodo, seguimiento de indicadores de realización y de resultados, y la preparación de alegaciones sobre informes de auditoría (0-1,5 puntos).8. Asesoramiento y acompañamiento: se valorará la adecuación y pertinencia de la propuesta de asesoramiento y acompañamiento a la Secretaría General de la Consejería de Educación y a los Órganos Gestores, desde la perspectiva de la verificación y los diferentes controles (0-1,5 puntos). <p>En la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente escala:</p> <p>0% - La propuesta se ajusta de forma insuficiente a las necesidades de los trabajos a realizar o no se describen correctamente los procedimientos de trabajo a desarrollar, o sin metodología que permita garantizar la calidad de los trabajos.</p> <p>20% - La propuesta se ajusta sólo parcialmente a las necesidades de los trabajos a realizar, o con numerosos aspectos de procedimientos que quedan sin concretar o sin suficientes garantías de la calidad del trabajo realizado.</p>
--	--	---





		<p>40% - La propuesta se ajusta de forma suficiente, pero sin profundizar, a las necesidades de los trabajos a realizar y se describen suficientemente, pero sin profundizar en ellos, la mayoría de los procedimientos a realizar, con suficientes garantías, pero sin profundizar en su implementación, de la calidad del trabajo realizado.</p> <p>60% - La propuesta se ajusta convenientemente a los aspectos de los trabajos a desarrollar y se expone con amplitud, describiendo con amplitud los procedimientos a desarrollar, con amplias garantías de la calidad del trabajo realizado.</p> <p>100% - La propuesta se ajusta de forma muy adecuada en su totalidad, de manera detallada, describiendo detalladamente todos los procedimientos a desarrollar durante los trabajos y con aseguramiento total de la calidad del trabajo realizado.</p> <p>La oferta se valorará con uno de los porcentajes indicados sobre la puntuación total: 0%, 20%, 40%, 60% o 100% según la situación que mejor defina, de forma global, la propuesta presentada.</p> <p>Para ello, se valorará la adaptación de los procedimientos del licitador, contenida en su memoria técnica, al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario que se desprenden del contenido del pliego de prescripciones técnicas.</p>
--	--	---

Se aplicará un UMBRAL MÍNIMO DE 15 PUNTOS para el total de los criterios sujetos a juicio de valor, por debajo del cual las propuestas quedarán excluidas del procedimiento de licitación. La justificación de este umbral mínimo viene dada por que se trata de un proceso complejo y trascendente para los trabajos relacionados con las políticas de cohesión para el periodo 2021-2027 y para los fondos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en el sobre número dos. Este sobre habrá de estar firmado por el licitador e incluirá la documentación siguiente:

- 1) Un Índice de Documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL



CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULOS 139.2 DE LA LCSP Y 26 DEL RDLCSF).

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas	Puntuación:	Ponderación:
<p>1- Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica.</p>	Máximo 45 puntos	<p>Se valorará la presentación de oferta económica inferior al presupuesto base de licitación (PBL), de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el presupuesto base de licitación y al resto se le asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:</p> $P_i = \sqrt{P^2 - \left(\frac{P(O_i - O_b)}{PBL - O_b}\right)^2}$ <p>Siendo:</p> <p>Pi = Puntuación otorgada a la oferta a valorar</p> <p>P = Puntuación máxima</p> <p>Ob = Oferta más baja</p> <p>Oi = Oferta que se valora</p> <p>PBL = Presupuesto base de licitación</p> <p>Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 9.3.</p>
<p>2- Aumento del número de técnicos auditores (respecto del número mínimo indicado en el apartado 10 del pliego</p>	Máximo 20 puntos	<p>10 puntos por cada técnico auditor adicional al número mínimo establecido en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas que se incorporará durante toda la duración del contrato, hasta un máximo de 2 técnicos adicionales.</p>





de prescripciones técnicas) que cumplan el perfil indicado en el pliego, durante toda la duración del mismo.		
3- Puesta a disposición, de manera temporal a jornada completa, de técnicos auditores de apoyo para atender supuestos y circunstancias extraordinarias de sobrecargas temporales de trabajo asociado al contrato, a requerimiento del responsable del contrato	Máximo 6 puntos	0,25 puntos por cada mes de cada técnico auditor que cumpla el perfil indicado en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas, que se incorporaría temporalmente al equipo del contrato a requerimiento del responsable del contrato (hasta un máximo de 6 meses y hasta un máximo de 4 técnicos que se incorporarían temporalmente). Este personal es adicional al ofertado en el criterio 2 de este apartado

La oferta realizada con arreglo a estos criterios de adjudicación se incluirá en el sobre número tres. Este sobre habrá de estar firmado por el licitador e incluirá la documentación siguiente:

1- Precio u oferta económica:

Necesariamente deberá figurar la proposición económica.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.

La oferta económica podrá ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Igualmente será rechazada si se comprueba que, tras tramitar el procedimiento incidental previsto en el artículo 149 de la LCSP, la oferta está por debajo de los precios de mercado, vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica. Por este motivo, las ofertas cuya cuantía exceda el importe neto del presupuesto base de licitación del contrato serán rechazadas por la mesa de contratación y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.





El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

2- Aumento del número de técnicos auditores (respecto del número mínimo indicado en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas) que cumplan el perfil indicado en el pliego, durante toda la duración del mismo.

Si la oferta incluye un aumento del número de técnicos auditores, se incluirán los títulos académicos oficiales, *currículum vitae*, y experiencia, junto con una declaración jurada del trabajador indicando que los datos que figuran en la misma son veraces.

3- Puesta a disposición, de manera temporal, de técnicos auditores de apoyo para atender supuestos y circunstancias extraordinarias de sobrecargas temporales de trabajo asociado al contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

Si la oferta incluye la puesta a disposición de técnicos auditores de apoyo de manera temporal, se incluirán los títulos académicos oficiales, *currículum vitae*, y experiencia, junto con una declaración jurada del trabajador indicando que los datos que figuran en la misma son veraces.

9.3. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja

En caso de que la oferta económica suponga una baja del 15% o superior sobre el precio medio de las ofertas admitidas, se tendrán en consideración los procedimientos previstos en el artículo 149 de la LCSP para ofertas anormalmente bajas.

Para determinar el umbral que permite apreciar cuando una oferta se considera anormalmente baja, se aplicará una relación inversa entre el porcentaje a la baja de la oferta económica (criterio precio) y la puntuación obtenida en el resto de criterios evaluables de forma automática:

$$15 - 0,1 * \text{puntuación resto criterios evaluables de forma automática}$$

Este resultado se expresa en forma de porcentaje.

Se considerará que una oferta no es anormalmente baja si tras aplicar la fórmula que se indica, se obtiene un porcentaje del 12,4%. Este porcentaje se obtiene en el caso de que la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática llegue a 26 puntos, es decir el máximo posible.

Para porcentajes que resulten superiores, la oferta será considerada anormalmente baja.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

De tipo laboral:





Que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir que estén contratados con carácter indefinido.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición por parte de la Administración, la empresa aportará certificación acreditativa de la Seguridad Social u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen a continuación:

Estas obligaciones se configuran como no esenciales y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 192 de la LCSP, que se establecen en el 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

11. Forma de pago y revisión de precios

11.1. Forma de pago

El pago del precio se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante pagos parciales, por las prestaciones realizadas de conformidad con los términos establecidos en dicha Ley y en el contrato, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente.

Los pagos se harán con periodicidad semestral desde la fecha de inicio conforme al siguiente calendario, que tiene carácter estimativo:

Pago nº	Fecha certificación parcial	Importe sin IVA (€)	Importe IVA Incluido (€)*
Pago nº 1	31/03/2025	23.384,02	28.294,67
Pago nº 2	30/09/2025	23.615,55	28.574,81
Pago nº 3	31/03/2026	23.851,70	28.860,56
Pago nº 4	30/09/2026	24.087,85	29.146,30
Pago nº 5	31/03/2027	24.328,74	29.437,77
Pago nº 6	30/09/2027	24.569,61	29.729,23
Total		143.837,47	174.043,34

*Estos importes serán minorados mediante la aplicación del coeficiente de baja ofertado por el licitador en su proposición económica.





El adjudicatario presentará la factura correspondiente a cada pago indicando en la misma el desglose de las distintas tareas recogidas en este Pliego y detallando los beneficiarios seleccionados cuyas verificaciones se incluyan en dichas facturas.

De cada una de las facturas, si no mediara ninguna incidencia al respecto, se expedirá por la Secretaria General de la Consejería de Educación la certificación de la conformidad, previo informe positivo del responsable del contrato y del cumplimiento de los trabajos realizados y su importe se abonará en su totalidad. En caso de que los trabajos realizados tuviesen alguna deficiencia, se requerirá al adjudicatario para que subsane dichas deficiencias, aplazándose el pago hasta que dichas deficiencias sean subsanadas por el adjudicatario.

En caso de producirse una prórroga del contrato, el importe correspondiente al periodo prorrogado se pagará al adjudicatario en un único pago, una vez aceptados de conformidad los trabajos realizados en este periodo.

11.2. Revisión de precios

No se contempla la revisión del precio establecido en este contrato

12.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos

La entrega de los trabajos tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, Monasterio Ntra. Sra. de Prado, Avda. Real Valladolid s/n 47014 Valladolid

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP)

En base al artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato.

Incumplimiento	Penalidad
Incumplimiento de dedicación de jornada laboral al contrato del equipo de trabajo respecto de la ofertada por el adjudicatario.	3% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA) por cada mes en situación de incumplimiento hasta un máximo acumulado del 10 % del precio del contrato (excluido IVA).
Incumplimiento del número de trabajadores incorporado al contrato en relación con el equipo de trabajo ofertado por el adjudicatario.	3% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA) por cada mes en situación de incumplimiento hasta un máximo acumulado del 10 % del precio del contrato (excluido IVA)
Presentación reiterada de trabajos deficientes, incompletos o erróneos o desatención de las indicaciones del	3% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA) por cada mes en situación de





responsable del contrato en relación con la calidad de los trabajos.	incumplimiento hasta un máximo acumulado del 10 % del precio del contrato (excluido IVA).
Retraso injustificado en las entregas de los trabajos objeto de contrato.	3% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA) por cada mes en situación de incumplimiento hasta un máximo acumulado del 10 % del precio del contrato (excluido IVA)

El total acumulado de las penalidades no superará el 50% del precio del contrato.

14.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP)

No hay subrogación de trabajadores

15.- Modificación convencional del contrato

No se prevé una modificación convencional del contrato

16.- Protección de datos de carácter personal

El contrato implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En cumplimiento del RGPD, el tratamiento de datos personales por el encargado se registrará por las cláusulas contenidas en los acuerdos que se incorporarán como adenda al documento administrativo de formalización del contrato.

El tratamiento de los datos que sea necesario realizar para la correcta ejecución del contrato se llevará a cabo preferentemente en servidores propios del contratista, o subcontratados por el mismo, previa aceptación por la Consejería de Educación. En cualquier caso, los servidores se encontrarán ubicados en la Unión Europea o en algunos de los países con los que exista



un nivel adecuado de protección, conforme a lo previsto en el art. 45 del RGPD, avalados por la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en la siguiente cláusula, no está permitida la subcontratación del objeto principal de este contrato, pero si cualquiera de sus tareas auxiliares, cuya política de protección de datos se encuentra recogida en la adenda de encargo del tratamiento.

17.- Subcontratación

No se podrán subcontratar ni el jefe de equipo ni el/los técnico/s auditor/es, ya que desarrollan tareas críticas para la organización contratante.

La importancia de dichos trabajos reside en que serán tomados como base para la certificación posterior de las cantidades verificadas y para las solicitudes de reembolso de fondos a las autoridades europeas que gestionen los fondos europeos FEDER, FTJ y MRR NEXT GEN EU.

Se admite la subcontratación del oficial administrativo.

En la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (LCSP). Para este caso, se contempla una penalidad por incumplimiento del contratista del 1% del precio del subcontrato.

En el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, la Consejería de Educación comprobará que se han efectuado los pagos a los subcontratistas. Para este caso, se contempla una penalidad por incumplimiento del contratista del 1% del precio del contrato.

18.- Informe del Comisionado de Ciencia y Tecnología (artículo 2.2 del Decreto 91/2007, de 20 septiembre, por el que se crea el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología).

Por razón de la materia, no se requiere recabar informe de la Comisionada para la Ciencia y la Tecnología para este contrato

19.- Responsable del contrato

Cristina Gonzalo de Luis





20.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas

Cristina Gonzalo de Luis

21.- Vocal titular y suplente de la Mesa de contratación

Titular: Mercedes Campano Lozano (Técnico del Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos de la Secretaría General)

Suplente: Enrique Javier Armenteros Sánchez (Técnico del Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos de la Secretaría General)

Por todo lo expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación (denominación), de acuerdo con las características descritas.

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Avda. del Real Valladolid - s/n. - 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050

20

